



**"PROYECTO DE LEY DE ELECCIONES
DE REPRESENTANTES ANTE EL
PARLAMENTO ANDINO".**

El Congresista de la República que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE LEY DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL
PARLAMENTO ANDINO".**

Artículo 1º.- Objeto

La presente ley regula el procedimiento de elección de los miembros del Parlamento Andino, con el objeto de que la representación recaiga en el Congreso de la República, a fin de que la labor de sus representantes tenga un notable y concreto impacto en la legislación peruana, y contribuya a una disminución considerable de los gastos públicos por representación en el Parlamento Andino.

Artículo 2º.- De los representantes ante el Parlamento Andino

Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen por un periodo de cinco (05) años, entre los 130 congresistas electos en número de cinco (05) titulares y dos (02) suplentes por cada uno de ellos, estos últimos calificados como primer y segundo suplente, quienes los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Son elegidos dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la instalación de un periodo parlamentario del Congreso de la República, cumpliendo en la elección con los criterios de paridad y alternancia de género.

Artículo 3º.- Del procedimiento de elección

El procedimiento para la elección de los representantes ante el Parlamento Andino, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República considerando los siguientes criterios:

- 3.1. Las postulaciones son presentadas por los directivos portavoces de los Grupos Parlamentarios ante la Oficialía Mayor.
- 3.2. Se respetará la alternancia y paridad de género en la composición de la lista.

3.3. La elección de los miembros del Parlamento Andino se realiza con la mayoría simple de los congresistas hábiles.

DISPOSICION FINALES

Primera. - Deróguese la Ley N°28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.

Segunda. - Los actuales representantes titulares y suplentes ante el Parlamento Andino elegidos para el periodo 2021-2026, continuarán con sus funciones hasta la culminación del periodo parlamentario para el que fueron elegidos.

Tercera. - Modifíquese el "Capítulo VII: Régimen Aplicable a los Parlamentarios Andinos", del Reglamento del Congreso de la República, con el texto modificatorio siguiente:

CAPÍTULO VII

Régimen Aplicable a los Parlamentarios Andinos

Representación de los Parlamentarios Andinos

Artículo 96.- Los congresistas elegidos como representantes peruanos ante el Parlamento Andino, representan a la Nación ante el órgano deliberativo de la Comunidad Andina y tienen derecho a que se les guarde el respeto y se les brinden las atenciones y facilidades que corresponden a su investidura.

Juramento del Cargo ante el Presidente del Congreso de la República

Artículo 97.- Los congresistas elegidos como representantes peruanos ante el Parlamento Andino, titulares y suplentes, previa a su incorporación al Parlamento Andino, tienen obligación de jurar ante el Presidente del Congreso de la República del Perú el cumplimiento de la Constitución Política.

Informe Anual y Pedidos de Información

Artículo 98.- Los congresistas representantes peruanos ante el Parlamento Andino presentan y sustentan ante el Pleno del Congreso un Informe Anual de las labores, actividades y de la misión cumplida, así como del desarrollo del proceso de integración.

El Informe y sus sustentación, será aprobado por los congresistas representantes peruanos ante el Parlamento Andino por mayoría simple de votos y lo sustentará el representante que designen, requiriéndose al efecto igual votación.

Los pedidos de información que formulen los Parlamentarios Andinos a los funcionarios del Estado para dar cumplimiento a su mandato se realizan de conformidad con el régimen establecido en el presente Reglamento, en lo que les sea aplicable y en las materias pertinentes.

Comunicación de los Órganos del Congreso de la República con la Comunidad Andina

Artículo 99.- La comunicación de los órganos del Congreso de la República con los órganos de la Comunidad Andina se realizan a través de los organismos nacionales de enlace que son los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y Turismo.

Régimen de Retribución y Servicios

Artículo 100.- No existe una retribución adicional a la ya percibida por ser congresistas de la República del Perú.

El régimen legal aplicable es de los Congresistas de la República.

Régimen de Suplencia

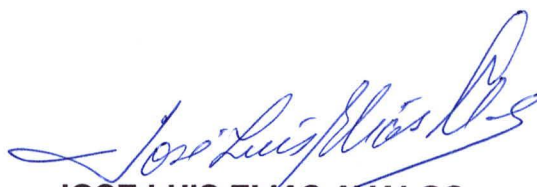
Artículo 101.- Los congresistas representantes peruanos ante el Parlamento Andino son reemplazados por los **congresistas** representantes suplentes, quienes cuentan con idénticas prerrogativas, beneficios y facilidades según el criterio de desempeño efectivo de funciones propios del cargo.

Los suplentes reemplazan al titular según lista y el orden que resulta de la mayor votación preferencial obtenida.

Cuarta. - Deróguese o dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, 31 de octubre de 2021.


J. Luna


JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Congresista de la República


Portayoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


E. Wong



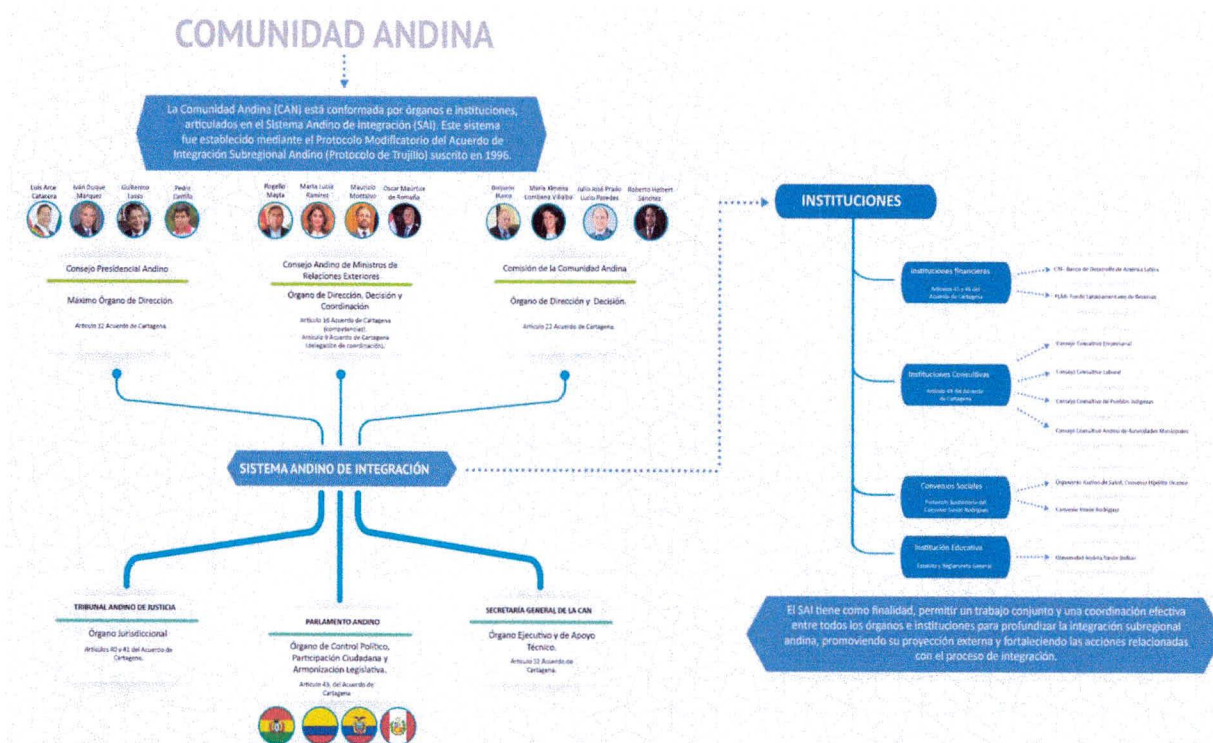
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 639** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Andina (CAN) es el proceso de integración entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, conocido en sus inicios como Pacto Andino (1969). Está conformada por órganos e instituciones, articulados en el Sistema Andino de Integración (SAI), siendo uno de estos órganos el Parlamento Andino, tal como se detalla a continuación:



Fuente: <https://www.parlamentoandino.org/index.php/quienes-somos/sistema-andino-de-integracion>

El Parlamento Andino surge a través del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, suscrito en el año 1979 y ratificado en el año 1984, siendo el órgano supranacional y democrático de la Comunidad Andina; conformado por 25 representantes, cinco por cada país miembro.

El Parlamento Andino cobra toda su importancia en el proceso de integración andina a través del Acuerdo de Cartagena, el cual en su artículo 42, lo tipifica como el órgano deliberante del Sistema con naturaleza comunitaria, y teóricamente, con potestad normativa en los asuntos que son de su competencia.

Siendo que, mediante los artículos 12 y 13 del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, las atribuciones que se le reconoce son las de promocionar y orientar el proceso de integración; control político para examinar la marcha del proceso de integración y cumplimiento de sus objetivos; promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros; participar en la generación normativa del proceso de integración, a través de iniciativas

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

normativas comunitarias que guarden relación con los objetivos programáticos y la estructura del sistema, así como para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la CAN; y promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países.

Asimismo, mediante el artículo 79 del Reglamento General del Parlamento Andino, se conocen como únicos instrumentos de pronunciamiento del Parlamento Andino, los siguientes:

- Recomendaciones: Estarán dirigidas a los órganos e instituciones del SAI, a los Gobiernos y Poderes Legislativos de los Países Miembros de la CAN, así como a instituciones, entidades y organismos de terceros países, boques subregionales o multilaterales.
- Decisiones: Son de carácter administrativo y operativo para el adecuado funcionamiento del Parlamento Andino; así como para poner en marcha actividades de gestión parlamentaria y desarrollo normativo interno de la institución.
- Declaraciones: Son pronunciamientos sobre asuntos de urgencia manifiesta o coyuntura política, democrática, social o humanitaria.
- Resoluciones: Tienen como objetivo el adecuado cumplimiento de las funciones reglamentarias de la Plenaria.

Por su parte, la Mesa Directiva se pronunciará por medio Resoluciones de la Mesa Directiva, que tienen como objetivo el adecuado cumplimiento de sus funciones reglamentarias, son de estricto cumplimiento y pueden ser apeladas ante la Plenaria.

Elias
En ese sentido, se puede entender que las Decisiones del Parlamento Andino ostenten de las características propias de las normas comunitarias, esto es, supremacía y aplicabilidad directa (entre otras), no obstante, hasta el momento en lo que respecta a la Comunidad Andina, las Decisiones del Parlamento se consideran en el mismo grado de las Recomendaciones, esto es meras sugerencias que no generan un impacto directo en la legislación interna de los países miembros del Parlamento Andino.

El Parlamento Andino, dentro de las atribuciones que le otorga el Acuerdo de Cartagena en su artículo 43, tiene la capacidad de presentar Proyectos de Normas Comunitarias ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, pero estos proyectos y los instrumentos de pronunciamiento de igual manera no poseen un carácter vinculante, el Parlamento Andino únicamente lleva a cabo una gestión de participación ciudadana para su elaboración, lo cual les puede brindar en cierta medida legitimidad pública y política.

En la actualidad, se puede entender las funciones del Parlamento Andino como de carácter eminentemente diplomático, y como consecuencia de ello, las Decisiones que emita no son carácter obligatorio.

Carolina Blanco Alvarado¹, señala que la producción normativa del Parlamento Andino, no cumple con las características básicas para que se predique su eficacia, esto es, no cumple con los siguientes presupuestos: (i) No tiene la virtud, fuerza o idoneidad para lograr un determinado objetivo; (ii) Sus actos jurídicos no son respetados o cumplidos efectivamente; y (iii) Se evidencia la inexistencia de sanciones por el incumplimiento de sus manifestaciones de voluntad.

La integración del Perú en el Parlamento Andino es principalmente de carácter político, dado que no hay mayor injerencia en los aspectos económicos y sociales del país, es así que, esta labor de representación podría ser fácilmente realizada por los miembros ya electos del Congreso de la República, prueba de son el reducido número de gestiones resaltantes en el año 2020, por parte del Parlamento Andino.

Gestiones del Parlamento Andino 2020

2020	- El Parlamento Andino entregó al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General de la CAN las 5 propuestas de norma comunitaria asignadas al organismo. - El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprueba la norma comunitaria que elimina gradualmente los costos del roaming internacional en los países de la CAN. - La Asamblea Nacional del Ecuador solicitó al Parlamento Andino la elaboración de una propuesta de ley marco para la protección de los corredores marítimos frente a prácticas de pesca ilegales. - El Parlamento entregó ese mismo año el Marco Normativo para luchar contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y el fomentar el Desarrollo Sostenible de los Recursos Marítimos. - El Parlamento Andino llevó a cabo el II Encuentro de Diplomacia Parlamentaria. - El Parlamento Andino, dentro de su modelo de participación ciudadana denominado Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios, desarrolló el II Encuentro de Jóvenes Líderes por la Integración 'Desafíos de la Educación a Distancia'. - El Parlamento Andino publica el libro Grandes Personajes. 106 destacadas mujeres de los Andes, de su autoría. - El Parlamento Andino solicitó al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la conformación de un Grupo de Trabajo que evalué la gestión, el cumplimiento de las atribuciones que le otorga el Acuerdo de Cartagena y los compromisos asignados al parlamento en la IV reunión del SAI.
------	--

Al respecto, se puede identificar que ninguna acción ejecutada por el Parlamento Andino ha tenido algún efecto vinculante o de importancia en la administración interna del Perú, inclusive si analizamos los principales logros a la largo de la de la historia del Parlamento Andino, podemos apreciar que son pocos los que generaran un impacto considerable en el Estado Peruano.

¹ Carolina Blanco Alvarado (2012), Las decisiones del Parlamento Andino: ¿utopía o realidad jurídica? Rev. Colomb. Derecho Int. Bogotá (Colombia) N° 21: 361-392, julio - diciembre de 2012.
Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima

Principales Logros	
En Educación	Creación de la Universidad Andina Simón Bolívar: El Parlamento Andino y su V Periodo Ordinarios de Sesiones, realizado en la ciudad de la Paz en el mes de diciembre de 1985, adopta la Decisión 132, creando oficialmente la Universidad Andina Simón Bolívar con Sede Central en la Ciudad de Sucre de la Republica de Bolivia y se forma una comisión encargada de la elaboración de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
	Creación del Instituto de Altos Estudios para la Integración y el Desarrollo Legislativo IDL: Se creó como soporte académico de la Integración andina en temas sociales, políticos, económicos, medio ambientales, de gobernabilidad y democracia.
	Institucionalizar los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios: Mediante, Decisión N° 1353 "Para la Institucionalizar los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios conformados en los países de la Comunidad Andina" busca instituir e impulsar la organización de nuevos Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en cada uno de los países andinos, los cumplen con la finalidad de fortalecer a la juventud la identidad y la cultura comunitaria andina, generando liderazgos democráticos y contribuyendo a la difusión de la gestión del Parlamento Andino.
En Comercio	El Parlamento Andino solo emitió recomendaciones en la Firma de Tratado de Libre Comercio de Perú y Colombia con los Estados Unidos e el año 2006. El tratado de Libre Comercio abrió grandes oportunidades a los países de la Región Andina, permitiendo lo siguiente: Incremento del comercio dentro de la subregión, exportaciones manufactureras de alto valor agregado, plataforma de aprendizaje para los empresarios peruanos con destino a mercados más rigurosos y generación de empleo de calidad
	La conformación de la Zona de Libre Comercio Andina y la liberación del pago de aranceles de comercio exterior para el 100% de los productos.
	La implementación de un régimen común para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.
	El Consejo Consultivo Empresarial (CCEA), realizó el IX Encuentro Empresarial Andino el 6 de octubre de 2020 una macro rueda de negocios en la cual participaron 161 exportadores andinos y 76 compradores de múltiples regiones como la Unión Europea, el Reino Unido y la Región Andina.
En Medio Ambiente	Mediante, Recomendación N° 228 "El Parlamento Andino expide el Marco Normativo sobre Cambio Climático" la cual ha sido elaborado previo análisis de los principios que rigen el Desarrollo Sostenible, Normas Comunitarias – CAN, Constituye Políticas y Legislaciones internas de los Estados Miembros, así como los distintos Tratados Internacionales, con el propósito de que los Poderes Legislativos de los Países miembros acojan el instrumento técnico y normativo del Paramento Andino.
	Formación de una Agenda Ambiental Andina que guía las acciones conjuntas en materia de cambio climático, biodiversidad y recursos hídricos.
En Asuntos Sociales	La Carta Social Andina , documento que contiene una serie de articulados que incluyen ejes temáticos relacionados con los derechos humanos, democracia, salud, educación, migración, vivienda, trabajo, economía solidaria, entre otros.
En Política Internacional	Asamblea Parlamentaria Euro latinoamericana (EUROLAT): Es una Asamblea Parlamentaria multilateral, compuesta por 150 miembros, 75 del Parlamento Europeo y 75 del componente latinoamericano, incluidos Parlantino (Parlamento Latinoamericano), Parlandino (Parlamento Andino), Parlacen (Parlamento centroamericano) y Parlasur (Parlamento del Mercosur). Lo que permite la representación de Chile y México.
	Misión de Observación Electoral del Parlamento Andino (MOPA): Su labor consiste en observar la fase organizativa del sufragio, en el desarrollo de los comicios y el escrutinio de las papeletas, además de velar si se cumplen las normativas electorales de cada uno de los países miembros, cuando estos se encuentren en Elecciones Presidenciales, Regionales o Municipales
	Convenios De Cooperación Interinstitucional: 1.- Convenio de Cooperación Interinstitucional con Parlamento Latinoamericano 2.- Convenio de Cooperación Interinstitucional con Parlamento Centroamericano 3.- Convenio de Cooperación Interinstitucional con Parlamento MERCOSUR Estos convenios han servido para mejorar nuestra capacidad de negociación política como región en foros de discusión como EUROLAT.
En Migraciones	Los ciudadanos de los países miembros pueden viajar dentro de la Comunidad Andina con su documento de identidad, sin necesidad de pasaportes o visas.
En Salud	Control de enfermedades recurrentes (como la malaria) y la reducción del precio de los medicamentos.
Protección Patrimonial	Mediante Recomendación N.º 229 "Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia de Patrimonio Cultural", la cual tiene el interés de garantizar una protección efectiva a través de la promoción de sistemas de información especializado, un llamado a la articulación interinstitucional de alto nivel, el impulso a políticas de formación y sensibilización y la promoción de códigos contra los delitos patrimoniales.
Otros	En conjunto se cuenta con el satélite SES-10.

La elección de los representantes peruanos ante del Parlamento Andino, necesita ser completamente modificado sobre todo por el alto costo que supone

el mantener la planilla de representantes, para tener un contexto, desde el 2006 hemos tenido los siguientes representantes:

Periodo	Integrantes Selectos
2006 - 2010	Rafael Rey Rey (Unidad Nacional), Juan Mariátegui (Unión por el Perú), Elsa Malpartida (Unión por el Perú), Wilbert Bendejú (APRA) y Rosa León Flores (APRA).
2011 - 2015	Alberto Adrianzen (Gana Perú), Hilaria Supa (Gana Perú), Javier Reátegui (Perú Posible), Rafael Rey Rey (Fuerza Popular) y Hildebrando Tapia (Alianza por el Gran Cambio).
2016 - 2020	Víctor Rolando Sousa (Fuerza Popular), Mario Francisco Zúñiga Martínez (Fuerza Popular), Mariano González Fernández (Peruanos por el Cambio), Alan Carsol Fairlie Reinoso (Frente Amplio) y José Luis Romero Castro (Fuerza Popular)
2021 - 2026	Javier Arce Alvarado (Perú Libre), Gustavo Pacheco Villar (Renovación Popular), Leslye Lazo Villón (Acción Popular), Luis Galarreta Velarde (Fuerza Popular) y Juan Carlos Ramírez Larizbeascoa (Avanza País)

Del análisis de los miembros electos para el Parlamento Andino desde el 2006, se constata que no existe una paridad de género, cabe recordar que la paridad es una medida que busca garantizar la participación del 50% de hombres y 50% de mujeres en espacios de poder público. El presente proyecto de ley, cumple con disponer que las elecciones para que los congresistas sean elegidos como parlamentarios andinos deben obedecer los criterios de paridad y alternación que son tan promovidos desde la dación de Ley N°31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos; con la finalidad de continuar con los importantes avances para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.

Mediante artículo de noticia de Canal N, se calculó en el 2016 que, son más de 13 millones y medio de soles es la cifra que en los últimos cinco años que ha invertido el Estado peruano en el Parlamento Andino.

Haciendo cálculos, y sin incluir los beneficios sociales, ellos cobraron en total cuatro millones 446 mil soles por concepto de sueldos, desde agosto del año 2011 hasta abril 2016.

Además, cada uno tiene asignados cinco trabajadores: dos asesores, dos auxiliares y un técnico. Sus sueldos oscilan entre los mil 998 soles y ocho mil 899 soles. Por este concepto, entre agosto del 2011 y abril 2016, se pagó siete millones 62 mil soles a 25 trabajadores

Por ello, por este concepto, según este reporte oficial, desde agosto del 2011 hasta abril 2016, se ha pagado 290 mil 459 dólares. Al cambio actual en soles, esta cifra alcanza los 967 mil 228 soles.²

Se debe considerar que esto solo es la cifra desde el 2011 hasta inicios del año 2016, para establecer una aproximación de lo desembolsado en la representación del Parlamento Andino desde el 2016 al 2021, la página de

² <https://canaln.pe/actualidad/parlamento-andino-gasta-mas-13-millones-soles-cada-5-anos-n230948>

noticias EXPRESO³, indica que la suma asciende a 10'393,131.20 soles, solo en pago de planillas y beneficios laborales, tanto para sus trabajadores como para los parlamentarios.

En el caso de los trabajadores, estos son seis por cada una de las oficinas de los representantes andinos: un asistente, un auxiliar, un técnico y dos asesores. Sus ingresos van desde 2,600 soles hasta 9,500 soles mensuales. Perciben 17 remuneraciones entre haberes mensual, escolaridad, fiestas patrias, fiestas navideñas, vacaciones y CTS. El total de sus ingresos de los últimos cinco años representó, en este caso, 4'543,131.22 soles.

Por su parte, cada parlamentario andino percibe 15 remuneraciones anuales. No reciben ingresos ni por vacaciones ni por escolaridad, a diferencia de sus subordinados. Tienen un haber mensual de 15,600 soles que multiplicado por las 15 remuneraciones percibidas al año genera a cada uno un total anual de 234,000 soles, y 1'170,000 soles por los cinco años de mandato.

Es decir, en conjunto, los cinco miembros del Parlamento Andino perciben la suma de 5'850,000 soles por los cinco años de gestión. Todo ello sin considerar algunos gastos de representación y otros presupuestos para su función. La suma de dicho monto con lo que percibirán sus subordinados (4'543,131.22) da como resultado los 10'393,131.20 soles.

Estas sería lo que el Estado Peruano desembolsa por una institución que tiene como mérito el sugerir y recomendar acciones que no trascienden ni representan grandes intereses para el país.

Los Congresistas como representantes ante el Parlamento Andino, también genera una ventaja adicional a la disminución del gasto del Estado, esto es que al estar facultados con la labor legislativa que le confiere la Constitución Política del Perú, al tener un contacto directo con el Parlamento Andino, se podría propiciar una mayor iniciativa legislativa respecto al Parlamento Andino, que pueda tener un efecto positivo en el país y en los objetivos del Sistema Andino Integral; opción a la que no están sujetos los actuales representantes del Parlamento Andino.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no demandara recursos del tesoro Público, por el contrario, se genera el ahorro del pago de cinco parlamentarios y todo el personal asignado (asesores, técnicos y auxiliares). Asimismo, se propicia la reducción de los gastos en atención a que el proceso de elección de los nuevos representantes se genera de manera interna en el Congreso de la Republica y al ser los representantes ante el Parlamento Andino los congresistas, sus

³ <https://www.expreso.com.pe/politica/parlamento-andino-gasta-mas-de-s-10-millones-en-planillas/>

remuneraciones y gastos ya se encuentran presupuestados y cubiertos por el Congreso de la República.

VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION

La presente iniciativa de ley tiene como efecto la derogación de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de representantes ante el Parlamento Andino y la modificación del "Capítulo VII: Régimen Aplicable a los Parlamentarios Andinos", del Reglamento del Congreso de la República.

